



REGLAMENTO DE DOCENTES

MODALIDAD PRESENCIAL

Actualizado por RES. CSU. UTIC N° 54/2025



UNIVERSIDAD TECNOLOGICA INTERCONTINENTAL

Creada por Ley N° 822 del 12-01-96

La Universidad sin Fronteras

IDENTIDAD INSTITUCIONAL

La Universidad Tecnológica Intercontinental es una comunidad de educación superior de gestión privada y autónoma (Cfr. Art.2 de los Estatutos). La Universidad, como expresión de su Responsabilidad Social Territorial conjuntamente con otros actores, “está comprometida con el desarrollo humano-social integral y sostenible - transformación intelectual, social, económica, política, cultural y ambiental - mediante la búsqueda, creación, transmisión, aplicación del conocimiento, y la vivencia de los valores éticos” (Art. 3 de los Estatutos).

VALORES FUNDAMENTALES

La Universidad como entidad educativa asume algunos valores que orientan inmediata y regularmente su praxis según los siguientes conceptos:

- Responsabilidad Social Territorial
- Gestión con calidad humana
- Democracia
- Universalidad
- Inclusividad
- Autonomía de pensamiento
- Innovación
- Justicia
- Identidad Nacional

MISIÓN

La Universidad Tecnológica Intercontinental como comunidad educativa tiene como misión: Desarrollar su actividad educativa mediante la búsqueda, creación, transmisión y aplicación de conocimientos con Responsabilidad Social Territorial, enmarcada en valores éticos, propiciando la formación integral de profesionales innovadores capaces de generar



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INTERCONTINENTAL

Creada por Ley N° 822 del 12-01-96

La Universidad sin Fronteras

procesos de transformación intelectual, socio-económica, cultural y política en la sociedad, con apoyo de las nuevas tecnologías de la comunicación.

VISIÓN

La Universidad Tecnológica Intercontinental como comunidad educativa es emprendedora, acreditada e integrada a otras instituciones nacionales e internacionales. Contribuye al desarrollo integral de la sociedad con la inserción de profesionales innovadores y en diálogo permanente con ella. Con responsabilidad social territorial, calidad y sustentabilidad articula sus funciones sustantivas de docencia, investigación, extensión y gestión.

OBJETIVOS DE LA UTIC

- a) Propiciar la formación integral de la persona humana con base en los valores asumidos por la Universidad;
- b) Contribuir a la formación de profesionales competentes con perfil conforme a las exigencias actuales: Emprendibilidad, Innovación pedagógica y tecnológica, con visión del desarrollo sostenible;
- c) Promover la construcción de conocimiento con calidad, equidad y pertinencia, basada en el principio de la sustentabilidad y la ética en estrecha vinculación con la problemática de la realidad nacional;
- d) Extender los servicios universitarios a la comunidad con responsabilidad social territorial con vista al desarrollo socio-económico, ambiental y cultural;
- e) Fomentar la realización y publicación de las investigaciones científica y tecnológica, preferentemente las relacionadas con la problemática nacional;
- f) Promover una gestión institucional de calidad;
- g) Cultivar y promover los valores éticos y cívicos de la nación;
- h) Impulsar y difundir la cultura universal y en especial, la identidad nacional.



UNIVERSIDAD TECNOLOGICA INTERCONTINENTAL

Creada por Ley N° 822 del 12-01-96

La Universidad sin Fronteras

TÍTULO I – OBJETO Y ALCANCE	7
Art. 1°. Objeto.....	7
Art. 2°. Alcance.	7
TÍTULO II – DE LA DOCENCIA.....	7
Art. 3°. Funciones sustantivas de la docencia.....	7
Art. 4°. Definición del docente de la UTIC.	7
TÍTULO III – DE LOS REQUISITOS Y CONDICIONES DE VINCULACIÓN	8
Art. 5°. Requisitos de vinculación.	8
Art. 6°. Criterios y procedimientos de selección.	8
Art. 7°. Vinculación del docente.....	9
Art. 8°. Pago de honorarios.....	9
Art. 9°. Honorarios por servicios académicos complementarios.	10
Art. 10°. Honorarios por mesa examinadora.	10
Art. 11°. Asistencia.....	10
Art. 12°. Tolerancia para inicio de clases.	11
Art. 13°. Comunicación y reemplazo en caso de ausencias.....	11
Art. 14°. Condiciones de reemplazo.	11
Art. 15°. El planeamiento sintético de la asignatura.....	11
Art. 16°. Registro de avance de contenido diario.	12
Art. 17°. Desarrollo de clases.	12
TITULO IV: DE LOS DEBERES, DERECHOS Y PROHIBICIONES DEL DOCENTE	12
Art. 18°. Deberes.	12
Art. 19°. Derechos.	13
Art. 20°. Prohibiciones.....	14
Art. 21°. Sanciones por incumplimiento.....	15
Art. 22°. Faltas leves.....	15
Art. 23°. Faltas graves.....	15
TITULO V: DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE.....	16



UNIVERSIDAD TECNOLOGICA INTERCONTINENTAL

Creada por Ley N° 822 del 12-01-96

La Universidad sin Fronteras

Art. 24°. Evaluación.....	16
<i>Para Carreras de Grado:</i>	16
<i>Para Programas de Posgrado:</i>	16
Art. 25°. El trabajo de investigación (TI).	16
Art. 26°. Regulación del TI.....	16
Art. 27°. El examen parcial (EP).	17
Art. 28°. El examen final ordinario (EFO):	17
<i>Para Carreras de Grado</i>	17
<i>Para Programas de Posgrados</i>	18
Art. 30°. El Examen Final Ordinario de Regularización (EFOR):	18
<i>Para Carreras de Grado</i>	18
<i>Para Programas de Posgrado</i>	18
Art. 31°. El Examen Extraordinario (EE):	19
<i>Para Carreras de Grado</i>	19
<i>Para Programas de Posgrados</i>	19
Art. 32°. Calendario académico de exámenes.	20
Art. 33°. Escala de calificación.....	20
<i>Para Carreras de Grado</i>	20
<i>Para Programas de Posgrado</i>	20
Art. 34°. Crédito de habilitación.	20
Art. 35°. Retiro del estudiante en la evaluación.	21
Art. 36°. Deshonestidad académica.	21
Art. 37°. Re-Test.	21
Art. 38°. Plazo de aplicación.	22
Art. 39°. Presentación de calificaciones.	22
TITULO VI: DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN DOCENTE... 22	
Art. 40°. Evaluación del desempeño docente.	22
Art. 41°. El planeamiento sintético como referente evaluativo.	23
Art. 42°. Fuentes de información para la evaluación docente.	23



UNIVERSIDAD TECNOLOGICA INTERCONTINENTAL

Creada por Ley N° 822 del 12-01-96

La Universidad sin Fronteras

Art. 43°. Procedimiento y registro de evaluación docente.	23
Art. 44°. Ponderación de la calificación final del docente.....	23
Art. 45°. Escala de calificación para la gestión docente.	24
Art. 46°. Remisión de calificación docente a los decanatos.	24
Art. 47°. Procedimiento de apelación de calificaciones docente.	24
Art. 48°. Veto de contrataciones por bajo rendimiento docente.	24
Art. 49°. Recusación de docentes por parte de estudiantes.	25
Art. 50°. Excusación del docente para toma de exámenes.	25
TÍTULO VII – DE LOS CANALES DE COMUNICACIÓN	25
Art. 51°. Canales de comunicación.....	25
Art. 52°. Casos no previstos.....	26
Art. 53°. Derogación de disposiciones anteriores.....	26
Art. 54°. Actualización del reglamento.....	26
Anexo – Res. Actualización del Reglamento de Docentes.....	27



UNIVERSIDAD TECNOLOGICA INTERCONTINENTAL

Creada por Ley N° 822 del 12-01-96

La Universidad sin Fronteras

7

TÍTULO I – OBJETO Y ALCANCE

Art. 1°. Objeto. El presente reglamento tiene por objeto establecer las normas generales que regulan las relaciones entre la Universidad y el docente, en la modalidad presencial, de conformidad a lo establecido en el Estatuto, las Políticas, los Reglamentos y Resoluciones particulares de la Universidad Tecnológica Intercontinental (UTIC).

Art. 2°. Alcance. Este reglamento es de aplicación obligatoria para todos los docentes de la UTIC. La Dirección de Sede deberá disponer de un libro de registro de firmas, en el cual el docente deja constancia de haber recibido, comprendido y aceptado lo dispuesto en este reglamento, disponible en la página institucional www.utic.edu.py, en la sección “Reglamentos”.

TÍTULO II – DE LA DOCENCIA

Art. 3°. Funciones sustantivas de la docencia. La docencia es un proceso organizado, intencionado y sistemático que promueve el aprendizaje del estudiante a través del desarrollo de las funciones sustantivas de la educación superior:

- a) Enseñanza: Comprende actividades orientadas a la apropiación teórico-práctica de los contenidos vinculados a las áreas de formación general, técnico-profesional y complementaria.
- b) Investigación: Incluye actividades de generación, desarrollo e innovación del conocimiento dentro del campo disciplinar.
- c) Extensión: Implica actividades que articulan el conocimiento con el entorno social y territorial, promoviendo su transferencia y vinculación de manera sostenible.

Art. 4°. Definición del docente de la UTIC. Es Docente de la UTIC la persona física vinculada contractualmente para el desarrollo de las funciones sustantivas de la Educación Superior, en coherencia con el marco filosófico, los valores y el plan estratégico institucional.



UNIVERSIDAD TECNOLOGICA INTERCONTINENTAL

Creada por Ley N° 822 del 12-01-96

La Universidad sin Fronteras

TÍTULO III – DE LOS REQUISITOS Y CONDICIONES DE VINCULACIÓN

REQUISITOS BÁSICOS

Art. 5°. Requisitos de vinculación. Para ser vinculado como docente de la UTIC se requiere:

- Poseer título universitario igual o superior al nivel de la Carrera o Programa para el cual se postula, en el campo disciplinar correspondiente o afín a la asignatura.
- Acreditar la culminación de un Programa de Capacitación Pedagógica de al menos 100 horas (cien horas cátedras) como lo establece el CONES en la Resolución 451/2018 en su Art. 1°. Se considerará cumplido este requisito en aquellos docentes o investigadores que cuenten con título de postgrado en el área de Ciencias de la Educación o título de Doctor o Magister en su área de especialidad (Art. 2° Resolución CONES 451/2018).

Además, se valorará:

- Contar con especialización en didáctica, maestría o doctorado en Ciencias de la Educación o área afín.
- Demostrar experiencia profesional y docente.
- En caso de títulos obtenidos en el extranjero, presentar la revalidación conforme a las disposiciones nacionales vigentes.
- Los docentes extranjeros no permanentes para los programas de postgrado, deben cumplir con la Resolución CONES N.° 556/2018. En carreras de grado, se aplicarán los mismos requisitos establecidos para postgrado.

Párrafo único: los docentes del área de salud deberán contar con al menos 5 años de experiencia en el ejercicio profesional para poder enseñar. (Cfr. Documento orientador para la primera fase ANEAES, requisitos para inscripción de Carreras de Grado, Página 8).

CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN

Art. 6°. Criterios y procedimientos de selección. En el proceso de selección docente se valorarán los siguientes criterios:



UNIVERSIDAD TECNOLOGICA INTERCONTINENTAL

Creada por Ley N° 822 del 12-01-96

La Universidad sin Fronteras

9

- a) Formación académica y títulos obtenidos autenticados por el rectorado de la universidad de egreso, excepto cuando el documento cuente con un código QR que permita acceder directamente a la información académica registrada en el sistema del MEC.
- b) Experiencia docente en educación superior.
- c) Ejercicio profesional en el campo disciplinar.
- d) Producción intelectual, científica, artística o técnica relevante.
- e) Distinciones académicas y reconocimientos.
- f) Los documentos que lo acrediten.
- g) Estar registrados en el portal Curriculum Vitae CVPy del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología CONACYT¹.
- h) Completar otros datos especificados en el FORM. ACAD. N° 016.

Los documentos que respaldan los méritos del postulante señalados en los ítems d) y e) del presente artículo deberán estar autenticados ante escribanía. Todos estos documentos formarán parte del legajo del docente.

VINCULACIÓN, DOCUMENTACIÓN Y PAGOS

Art. 7°. Vinculación del docente. La vinculación del docente se formalizará mediante contrato, conforme a la carga horaria asignada dividiendo en 2 categorías:

- a) **Contrato Laboral:** cuando la carga horaria sea igual o superior a 20 horas.
- b) **Contrato de Prestación de Servicios:** cuando la carga horaria sea inferior a 20 horas.

Art. 8°. Pago de honorarios. El honorario será determinado de acuerdo con el escalafón docente. El pago al docente se efectuará en la fecha prevista por cada sede. Para la habilitación del cobro, será requisito la presentación y/o entrega en las plataformas

¹ Nota: Esta disposición se incorpora conforme a lo establecido en el apartado **Capital Humano – Equipo de Gestión de la Carrera**, de las *Guías para la Actualización de Carreras de Grado*, aprobadas por la **Resolución CONES N.º 232/2024**, que modifica parcialmente la **Resolución CONES N.º 116/2017**.



UNIVERSIDAD TECNOLOGICA INTERCONTINENTAL

Creada por Ley N° 822 del 12-01-96

La Universidad sin Fronteras

10

o sistemas establecidos por la Universidad de: la planilla de calificaciones de la asignatura, el planeamiento sintético de la asignatura, el avance de contenido diario y los temas de evaluación parcial y final.

En el caso de contratos de prestación de servicios, además, deberá presentarse la factura correspondiente conforme a la legislación vigente. La documentación de respaldo para el pago de honorarios de grado, salvo excepciones, será el recibo de pago en formato legal emitido por la UTIC.

Art. 9°. Honorarios por servicios académicos complementarios. Los honorarios correspondientes a evaluación parcial fuera de fecha, evaluación final ordinario de regularización, evaluación extraordinaria, trabajo de investigación fuera de fecha, mesa examinadora por asignatura o culminación de carrera, intervención, lectura de tesis, tutoría y asignaturas a distancia, se documentarán con factura en formato legal emitida por el prestador del servicio.

El importe se registrará en la columna de exenta, conforme a la Ley N° 5061/13 y sus reglamentaciones, y de acuerdo con la resolución de aranceles y honorarios vigentes. La documentación de respaldo por pago de honorarios de grado, salvo excepciones, será el recibo de pago en formato legal, emitido por la UTIC

Art. 10°. Honorarios por mesa examinadora. En los casos en que el Docente participe en calidad de miembro de mesa examinadora para la evaluación de asignaturas, percibirá un honorario equivalente al de una sesión de clase. En casos excepcionales, podrán aplicarse condiciones diferentes, siempre que cuenten con justificación y autorización expresa del Decanato.

ASISTENCIA

Art. 11°. Asistencia. El Docente deberá asistir puntualmente a clases y registrar personalmente en el sistema informático de la UTIC su entrada y salida. En casos excepcionales, y debidamente justificados, se podrá habilitar un registro manual de entrada y salida.

Art. 12°. Tolerancia para inicio de clases. El límite de tolerancia para el inicio de las clases será de quince (15) minutos. En las fechas establecidas para exámenes, el mismo límite de tolerancia aplicará al Docente.

Art. 13°. Comunicación y reemplazo en caso de ausencias. En caso de imposibilidad justificada de asistir a clases, el Docente deberá comunicar la situación con anticipación a la Coordinación Académica de la Sede. Asimismo, podrá sugerir el nombre de un reemplazante que reúna los requisitos básicos estipulados en el Art. 5° del presente Reglamento.

Art. 14°. Condiciones de reemplazo. El Docente podrá ser reemplazado hasta en tres (3) clases durante el desarrollo de la asignatura. No se aceptará, bajo ningún criterio, la ausencia ni el reemplazo del Docente en las fechas fijadas para exámenes parciales y finales.

PLANEAMIENTO DE LA ASIGNATURA

Art. 15°. El planeamiento sintético de la asignatura. El planeamiento sintético de la asignatura constituye el principal referente de la gestión docente. Deberá elaborarse en coherencia con el perfil de egreso de la carrera y con los objetivos de la asignatura.

El Docente adjuntará el planeamiento sintético de la asignatura en la plataforma de la Universidad al inicio de cada asignatura. El formulario de planeamiento será proveído en formato digital por la Secretaría Académica de cada Sede y contendrá, como mínimo:

- Los objetivos propuestos por el docente para cada unidad.
- La metodología de enseñanza-aprendizaje que se empleará, conforme a las estrategias metodológicas previstas en la asignatura.
- Las actividades propuestas.
- El tipo de trabajo de investigación que desarrollarán los estudiantes, conforme a la línea de investigación de cada Carrera o Programa, con la orientación del Decanato.
- Los componentes de evaluación que se aplicarán.
- La bibliografía básica a utilizar.

Art. 16°. Registro de avance de contenido diario. Además del planeamiento sintético de la asignatura, el Docente deberá registrar el avance del desarrollo de la misma en el SISGEPE (Sistema de Gestión Pedagógica Docente). El formulario denominado “Avance de Contenido” estará disponible en dicha plataforma. La Secretaría Académica de la Sede será responsable de proveer al docente el usuario correspondiente y de brindar la capacitación necesaria para el uso del sistema.

DESARROLLO DE CLASES

Art. 17°. Desarrollo de clases. Las clases serán desarrolladas por el Docente, cualquiera sea el número de Estudiantes asistentes. No está permitida la suspensión de clases sin la expresa autorización del Director/a de Sede.

TITULO IV: DE LOS DEBERES, DERECHOS Y PROHIBICIONES DEL DOCENTE

Art. 18°. Deberes. El Docente de la UTIC tiene los siguientes deberes:

- a) Orientar la construcción de conocimientos correspondientes a su cátedra y contribuir a la formación integral del estudiante.
- b) Desempeñar sus funciones con honradez, lealtad, responsabilidad y eficacia.
- c) Ejercer la docencia, la investigación y la extensión durante el desarrollo de la asignatura.
- d) Mantener un comportamiento ético y ecuánime en el trato con los estudiantes y con toda la comunidad educativa.
- e) Ejercer la actividad académica con objetividad, competencia intelectual y respeto a la diversidad de pensamiento de los estudiantes.
- f) Incorporar en su labor docente la Filosofía, Visión, Misión, Objetivos, Código de Ética, el Proyecto Educativo Institucional y el Plan de Desarrollo de las Carreras de la UTIC.
- g) Participar en Programas de Posgrado que contribuyan a su perfeccionamiento profesional, conforme al Art. 96 de la Ley de Educación Superior N.º 4995/13, en cuanto al porcentaje mínimo de docentes con títulos de posgrado.

- h) Participar activamente en programas de capacitación pedagógica, técnica, profesional y tecnológica.
- i) Guardar la debida reserva sobre los asuntos relacionados con su labor docente.
- j) Cumplir puntualmente con las horas comprometidas en su contrato.
- k) Participar en reuniones convocadas por la Dirección de Sede, el Decanato, Rectorado u otros estamentos de la UTIC.
- l) Asistir y colaborar, cuando corresponda, como miembro de mesa en exámenes orales, previa designación de la Dirección de Sede.
- m) Presentar oportunamente, a través de las plataformas o sistemas institucionales, los documentos requeridos: planeamiento sintético de la asignatura, avance de contenido, planillas de calificaciones, exámenes, trabajos de investigación y demás documentos relacionados.
- n) Llevar el control de asistencia de los estudiantes.
- o) Responder por la conservación de documentos, materiales y bienes de la UTIC bajo su responsabilidad.
- p) Mantener una vestimenta adecuada y presencia personal acorde a sus funciones.
- q) Actualizar anualmente su legajo personal, presentando en Secretaría Académica constancias de formación, cursos, publicaciones u otros documentos académicos.
- r) Renovar anualmente el Registro de Firma en cada Sede.
- s) Citar correctamente las fuentes del material didáctico utilizado en clases, ya sea físico o digital.
- t) Cumplir en tiempo y forma con el contrato suscripto.

DERECHOS DEL DOCENTE

Art. 19°. Derechos. El Docente de la UTIC tiene derecho a:

- a) Postularse para representar a la UTIC ante estamentos externos, cumpliendo los requisitos establecidos.
- b) Ejercer con libertad sus actividades académicas.

- c) Acceder a programas de actualización y perfeccionamiento académico, humanístico, científico, técnico y artístico, de acuerdo con los planes institucionales.
- d) Recibir trato respetuoso por parte de autoridades, colegas, estudiantes y funcionarios.
- e) Percibir la remuneración correspondiente, conforme a las normas vigentes.
- f) Acceder a los recursos bibliográficos y tecnológicos disponibles para el desarrollo de sus funciones.
- g) Recibir oportunamente la información institucional relativa a misión, visión, objetivos, perfil de egreso, reglamentos y resoluciones que regulen su labor docente.
- h) Postularse para formar parte del Consejo Superior Universitario, de acuerdo con el Estatuto de la UTIC.

PROHIBICIONES

Art. 20°. Prohibiciones. Está prohibido al Docente:

- a) Realizar proselitismo político-partidario en la Universidad.
- b) Practicar cualquier forma de discriminación hacia miembros de la comunidad educativa.
- c) Asistir a la Universidad bajo efectos de sustancias psicoactivas.
- d) Abandonar o suspender clases sin autorización del Director/a de Sede.
- e) Impedir u obstaculizar el normal desarrollo de las actividades de la UTIC.
- f) Usar el nombre o representación institucional sin autorización escrita del Consejo Superior Universitario.
- g) Transgredir los principios éticos en su relación con autoridades, colegas, personal de la institución y estudiantes.
- h) Presentar documentos falsos para acreditar requisitos exigidos por la Universidad.
- i) Agredir física, verbal o moralmente a cualquier integrante de la comunidad universitaria o causar daños a los bienes institucionales.



UNIVERSIDAD TECNOLOGICA INTERCONTINENTAL

Creada por Ley N° 822 del 12-01-96

La Universidad sin Fronteras

- j) Recibir indebidamente dinero o beneficios a cambio de alterar, retardar o incumplir funciones docentes.
- k) Utilizar la cátedra para realizar críticas improcedentes al plan de estudios, asignaturas, colegas o a la institución.
- l) Autorizar la llegada o salida de estudiantes fuera del horario establecido.

15

SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

Art. 21°. Sanciones por incumplimiento. El incumplimiento de las disposiciones expresadas en el presente Reglamento dará lugar a las siguientes sanciones:

Faltas leves:

1. **Primera falta:** amonestación verbal por el Director/a de Sede.
2. **Reincidencia:** amonestación escrita por el Director/a con copia al Decanato correspondiente.
3. **Tercera falta:** suspensión del ejercicio de la siguiente asignatura asignada.

Faltas graves: La realización de una falta grave será causal de desvinculación, previo sumario u otro procedimiento que corresponda, sin perjuicio de las acciones legales que además pudiera ejercer la UTIC.

Art. 22°. Faltas leves. Se consideran faltas leves el incumplimiento de aquellas relacionadas con alguno de los Deberes del Docente previstos en el **Art. 18°** del presente Reglamento, contemplados en los incisos: f), g), h), j), k), m), o), p), q), r), s), t).

Art. 23°. Faltas graves. Se consideran faltas graves el incumplimiento de alguno de los Deberes del Docente previstos en el **Art. 18°** del presente Reglamento, contemplados en los incisos: a), b), c), d), e), i), l), n), t), la no entrega de las planillas de calificaciones, como así mismo la comisión de cualquiera de las prohibiciones expresamente establecidas en el **Art. 20°** del Reglamento.



UNIVERSIDAD TECNOLOGICA INTERCONTINENTAL

Creada por Ley N° 822 del 12-01-96

La Universidad sin Fronteras

TITULO V: DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE

EVALUACIÓN

Art. 24°. Evaluación. El nivel mínimo de exigencia para la promoción es del 60% del puntaje total.

16

Para Carreras de Grado:

La evaluación comprende tres componentes:

- a) Trabajo de Investigación: 20%.
- b) Examen Parcial: 30%.
- c) Examen Final: 50%.

El reconocimiento de los puntajes de los ítems a) y b) estará condicionado a la obtención del 60% en el Examen Final.

Para Programas de Posgrado:

La evaluación incluye:

- a) **Evaluación de proceso:** actividades académicas realizadas durante el módulo.
- b) **Evaluación final:** podrá consistir en un trabajo monográfico, informe de práctica/pasantía o examen escrito u oral.
- c) **Requisitos para rendir la evaluación final:** asistencia mínima, cumplimiento de trabajos, situación financiera regularizada, asignaturas correlativas aprobadas y legajo documental completo.

Art. 25°. El trabajo de investigación (TI). El Trabajo de Investigación (TI) es requisito indispensable para habilitar al estudiante a rendir el Examen Final.

Art. 26°. Regulación del TI. El Trabajo de Investigación se realiza conforme a las disposiciones de cada asignatura y deberá obtener un mínimo del 60% para su aprobación.

El trabajo puede ser individual o grupal y debe alinearse a la línea de investigación definida por el Decanato o a metodologías científicas reconocidas. Es requisito para rendir Examen Final Ordinario u Ordinario de Regularización.

El docente debe devolver los trabajos al estudiante una vez presentados a la Secretaría Académica, adjuntando:

- a) Hoja de Evaluación de Trabajo Practico firmado por docente y estudiante.
- b) Planilla de calificaciones correspondiente.

Art. 27°. El examen parcial (EP). El Examen Parcial (EP) consistirá en una o más pruebas escritas u orales distribuidas proporcionalmente dentro del tiempo de desarrollo de la asignatura, de conformidad a lo previsto en el planeamiento de la asignatura y en el sistema de evaluación académica. El mismo será aplicado por el Docente de la asignatura y comprenderá el contenido de la asignatura desarrollada hasta la clase previa al examen.

En caso de inasistencia, el Estudiante deberá rendir el examen parcial considerando las siguientes opciones:

- a) Rendir el Examen Parcial (EP) antes del Examen Final Ordinario (EFO) en fecha consensuada entre Estudiantes y Docente, como fecha única.
- b) Rendir en un solo evento evaluativo el Examen Parcial (EP) y el Final Ordinario (EFO) en un solo instrumento que incluya el contenido global, del que luego será distribuido el puntaje correspondiente entre EP y EFO. Bajo esta condición, el requisito para aprobación del examen final, será del 60% sobre el total de los puntos establecidos.

Art. 28°. El examen final ordinario (EFO):

Para Carreras de Grado

Es el examen globalizador escrito u oral aplicado al finalizar la asignatura. En caso de examen oral, deberá participar un miembro de mesa examinadora designado por el Director/a de Sede y aprobado por Decanato.



UNIVERSIDAD TECNOLOGICA INTERCONTINENTAL

Creada por Ley N° 822 del 12-01-96

La Universidad sin Fronteras

18

Para Programas de Posgrados

Constituye la primera oportunidad de evaluación de trabajos, prácticas o exámenes de la asignatura.

Art. 29°. El examen final ordinario (EFO) se aprueba con un mínimo del 60%. Si se logra dicho puntaje, se sumarán los obtenidos en el TI y el EP. Si no se alcanza el 60%, el estudiante llevará como puntaje final solo lo obtenido en el EFO, perdiendo los demás puntajes y será considerado aplazado con calificación mínima de 1 (uno).

Art. 30°. El Examen Final Ordinario de Regularización (EFOR):

Para Carreras de Grado

- a)** El EFOR será aplicado de forma escrita u oral, manteniendo la misma modalidad aplicada en el EFO. En caso de ausencia del docente responsable de la asignatura, y ante una excusación fundada, el Director de Sede designará a otro docente del área, siempre que: la solicitud esté debidamente justificada, el docente asignado figure en el cronograma activo de la Sede, y cumpla con el perfil requerido.
- b)** El EFOR será de 50 puntos si existen calificaciones de EP y TI.
- c)** El EFOR será de 80 puntos si no existen calificaciones de EP, debiendo abonarse aranceles de regularización.
- d)** El estudiante dispondrá de convocatorias mensuales para rendir el EFOR, dentro del plazo de un (1) año contado desde la fecha del EFO. La disponibilidad estará sujeta a los cronogramas académicos aprobados para cada Sede y Carrera. De no presentarse, perderá todos sus puntajes y deberá recurrar la asignatura.

Para Programas de Posgrado

El EFOR constituye la segunda oportunidad de evaluación, aplicable a estudiantes que no se hayan presentado en la primera oportunidad EFO, ya sea por motivos académicos o administrativos.



UNIVERSIDAD TECNOLOGICA INTERCONTINENTAL

Creada por Ley N° 822 del 12-01-96

La Universidad sin Fronteras

Art. 31°. El Examen Extraordinario (EE):

Para Carreras de Grado

- a) El Examen Extraordinario (EE) será sobre 100 puntos y el 100% del programa correspondiente a la asignatura.
- b) El EE será aplicado escrita u oral por el Docente de la asignatura manteniendo la misma modalidad EFO. La conformación de la mesa examinadora podrá incluir uno o más interventores, previa autorización escrita del Decanato y conforme a lo que determine el Director de Sede.
- c) En caso de ausencia del docente responsable de la asignatura, y con excusación debidamente fundada, el Director de Sede podrá designar a otro docente del área, siempre que: la solicitud esté justificada, el docente designado figure en el cronograma activo de la Sede, y cumpla con el perfil requerido.
- d) El estudiante cuenta con convocatorias mensuales para rendir el EE, dentro del plazo de un (1) año contado desde la fecha del EFO, de acuerdo con los cronogramas académicos aprobados para cada Sede y Carrera.
- e) En caso de no aprobar el EE, el estudiante tendrá derecho a rendir un segundo y último examen extraordinario, dentro del mismo plazo de un (1) año contado desde la fecha del EFO. Si el estudiante resulta aplazado en el segundo examen extraordinario, estará obligado a recurrar la asignatura.
- f) Las solicitudes específicas de docentes, realizadas por los estudiantes, serán gestionadas ante el Decanato, que tendrá la facultad de resolver cada caso.

Para Programas de Posgrados

El EE constituye la última oportunidad de evaluación. Si el estudiante no aprueba en las dos oportunidades de EE, deberá recurrar. Si no existe grupo disponible para el desarrollo de la asignatura, en carácter de recursación el Decanato dictaminará procedimiento alternativo.

Art. 32°. Calendario académico de exámenes. Los exámenes parciales y finales serán tomados en las fechas establecidas en el calendario académico de la Sede.

Art. 33°. Escala de calificación. La escala de calificaciones quedará conformada de la siguiente forma:

Para Carreras de Grado

Porcentaje	Calificación	Concepto
01 – 59	1	<i>Reprobado</i>
60 – 69	2	<i>Aceptable</i>
70 – 80	3	<i>Bueno</i>
81 – 90	4	<i>Muy Bueno</i>
91 – 99	5	<i>Excelente</i>
100	5F	<i>Cinco Felicitado</i>

Para Programas de Posgrado

Rendimiento en %	Calificación Cuantitativa	Calificación Cualitativa
100	5F	<i>Cinco Felicitado</i>
94 a 99	5	<i>Excelente</i>
86 a 93	4	<i>Muy Bueno</i>
78 a 85	3	<i>Bueno</i>
70 a 77	2	<i>Aceptable</i>
1 a 69	1	<i>Insuficiente – Reprobado</i>

CRÉDITO DE HABILITACIÓN

Art. 34°. Crédito de habilitación. El Crédito de Habilitación es un documento nominal que certifica que un/a estudiante se halla habilitado/a en los aspectos académicos, documentales y financieros para rendir cualquier tipo de examen, conforme a lo establecido en los artículos 27°, 28°, 29°, 30°, 31° y 32° del presente Reglamento. Este documento deberá estar firmado por un responsable del Área Académica y Administrativa. En ausencia de estas firmas o una de ellas, no será válido, quedando

desautorizado el/la docente a tomar el examen. Para todos los exámenes se deberá adjuntar el Crédito de Habilitación a la hoja de examen. En los exámenes orales, dicho Crédito deberá adjuntarse a la Hoja de Evaluación Oral.

RETIRO DEL ESTUDIANTE EN LA EVALUACIÓN

21

Art. 35°. Retiro del estudiante en la evaluación. El estudiante tendrá derecho a retirarse del examen, cualquiera sea su tipo y modalidad, hasta antes de recibir el temario o bolilla de parte del docente. En ese caso, se consignará “ausente”. Si el/la estudiante ya recibió el temario o bolilla y decide retirarse, se le asignará como puntaje 3 (tres).

DESHONESTIDAD ACADÉMICA

Art. 36°. Dishonestidad académica. Se consideran acciones de dishonestidad académica:

- a) El plagio.
- b) La colaboración impropia.
- c) La obtención ilícita de instrumentos evaluativos.

Los hechos deberán registrarse en un libro de actas habilitado en cada Sede, firmado por el/la docente, el/la estudiante y el/la Director/a de Sede. En caso de negativa del estudiante, se dejará constancia mediante la firma de dos testigos.

La comprobación de dishonestidad académica en cualquier instancia evaluativa será sancionada con el puntaje 1 (uno) y la obligación de recurrar la asignatura. En caso de Trabajos de Culminación de Carrera o Programas, la sanción incluirá la suspensión del derecho de defensa por un plazo de un año.

RE - TEST

Art. 37°. Re-Test. En caso de aplazo del 60% o más de los estudiantes que participaron del Examen Final Ordinario de una asignatura, los mismos podrán solicitar un re-test dentro de las 72 horas de publicadas las calificaciones.



UNIVERSIDAD TECNOLOGICA INTERCONTINENTAL

Creada por Ley N° 822 del 12-01-96

La Universidad sin Fronteras

22

El/la Director/a de Sede remitirá la solicitud al Decanato correspondiente, el cual, en el caso de dictamen favorable al pedido, designará un docente interventor del área para acompañar la aplicación y corrección junto con el docente titular de la asignatura.

Aquel estudiante que haya aprobado el examen podrá optar por mantener su calificación o volver a rendir, en cuyo caso deberá presentar renuncia escrita a la calificación anterior.

Los estudiantes aplazados que no participen del re-test deberán rendir un Examen Extraordinario, abonando el arancel correspondiente.

Art. 38°. Plazo de aplicación. El re-test deberá aplicarse dentro de los 15 (quince) a 20 (veinte) días corridos posteriores al Examen Final Ordinario. Previamente, el docente tendrá la obligación de desarrollar un máximo de 4 (cuatro) clases de retroalimentación, de acuerdo con las necesidades detectadas en el grupo de estudiantes. Dichas clases deberán realizarse antes de la aplicación del instrumento de evaluación correspondiente.

PRESENTACIÓN DE CALIFICACIONES

Art. 39°. Presentación de calificaciones. El docente entregará las Planillas de Calificaciones a la Secretaria Académica o registrará en la plataforma o sistemas establecidos por la Universidad, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la fecha del Examen Final Ordinario, Ordinario de Regularización o Extraordinario. La planilla de calificaciones, debidamente firmada, sin enmiendas, ni borrones, sin espacios en blanco, estará acompañada de los Exámenes Parciales, Finales y Trabajos de investigación.

TITULO VI: DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN DOCENTE

Art. 40°. Evaluación del desempeño docente. La Evaluación al Docente forma parte del proceso de autoevaluación institucional y consiste en obtener, suministrar y analizar información relativa al desempeño docente con la finalidad de contribuir a su perfeccionamiento profesional y al mejoramiento de la calidad académica ofrecida a los estudiantes.

Es una valoración sistemática que permite el conocimiento de los procesos educativos aplicados y sirve de base para tomar decisiones futuras.

Art. 41°. El planeamiento sintético como referente evaluativo. El Planeamiento Sintético de la Asignatura constituye el principal referente evaluativo.

Art. 42°. Fuentes de información para la evaluación docente. Para evaluar el desempeño del docente se utilizarán las siguientes fuentes de información:

- a) **LOS ESTUDIANTES:** mediante la evaluación sobre la forma como el docente desarrolla sus procesos de enseñanza – aprendizaje. Para ello se aplica el “Cuestionario de Evaluación”, que constituye un conjunto de preguntas con calificación numérica que indagan sobre diversos aspectos de la gestión docente tales como: metodología de enseñanza empleada, dominio del tema, grado de alcance de los objetivos de aprendizaje propuestos y sistemas de evaluación.
- b) **EL DIRECTOR DE SEDE:** emite su opinión sobre el desempeño general del docente, mediante un cuestionario de opinión que indaga aspectos referentes a tres grandes áreas: cumplimiento, desempeño académico y relaciones universitarias.

Art. 43°. Procedimiento y registro de evaluación docente. Los componentes de evaluación al docente son aplicados al término de cada asignatura, después del examen final ordinario. La Secretaria Académica procesará los datos en el sistema informático institucional.

Los docentes registraran la autoevaluación y la evaluación de la asignatura a través del SISGEPE. Una vez que esto sea realizado, automáticamente los resultados aparecerán en el SIECORP para que el área académica pueda acceder a los mismos conjuntamente con lo realizado por los estudiantes y el Director de sede. Los resultados de las evaluaciones se entregarán personalmente al docente, acompañados de sugerencias de mejora de la gestión docente.

Art. 44°. Ponderación de la calificación final del docente. Para la determinar la calificación final de la gestión docente en cada asignatura, el Director de Sede tomará el promedio de los dos componentes, asignando a los mismos el siguiente peso:

- 60% corresponde a la evaluación de los estudiantes.

- 40% corresponde a la evaluación del Director de Sede.

Art. 45°. Escala de calificación para la gestión docente. La escala de calificación para la gestión del docente será la siguiente:

ESCALA DE CALIFICACIÓN - EVALUACIÓN POR EL ESTUDIANTE

24

Puntaje	Calificación	Concepto
0 - 49	1	<i>Insuficiente</i>
50 - 58	2	<i>Regular</i>
59 - 67	3	<i>Bueno</i>
68 - 76	4	<i>Muy Bueno</i>
77 - 84	5	<i>Excelente</i>

ESCALA DE CALIFICACIÓN – EVALUACIÓN POR EL DIRECTOR DE SEDE

Puntaje	Calificación	Concepto
0 - 29	1	<i>Insuficiente</i>
30 - 34	2	<i>Regular</i>
35 - 40	3	<i>Bueno</i>
41 - 45	4	<i>Muy Bueno</i>
46 - 50	5	<i>Excelente</i>

Art. 46°. Remisión de calificación docente a los decanatos. La calificación obtenida por cada docente será remitida trimestralmente a los respectivos Decanatos, para su consideración, identificando aspectos positivos y puntos débiles de la gestión docente.

Art. 47°. Procedimiento de apelación de calificaciones docente. El docente que no esté de acuerdo con su calificación podrá manifestar a través de una nota su disconformidad y apelar los resultados ante la Dirección de Sede, como primera instancia, y ante el Decanato correspondiente como segunda instancia.

Art. 48°. Veto de contrataciones por bajo rendimiento docente. El Decanato podrá vetar próximas contrataciones de aquellos Docentes que hubieren obtenido una calificación final inferior o igual a 2 (dos) en más de dos asignaturas en el año académico anterior.

Art. 49°. Recusación de docentes por parte de estudiantes. El estudiante podrá recusar a un docente mediante escrito fundado, conforme a lo dispuesto en los artículos 19, 20 y concordantes del Código Procesal Civil.

La recusación deberá presentarse con una antelación mínima de ocho (8) días a la fecha fijada para los exámenes, y notificarse al docente recusado, quien dispondrá de tres (3) días para presentar su contestación, en el marco de un procedimiento sumario. El Decanato correspondiente resolverá la recusación dentro del plazo máximo de tres (3) días y remitirá los antecedentes al Consejo Superior Universitario para su conocimiento. Queda expresamente prohibida la recusación de docentes sin expresión de causa.

Art. 50°. Excusación del docente para toma de exámenes. El docente podrá excusarse de tomar examen a un estudiante, mediante escrito debidamente fundamentado, conforme a lo dispuesto en los artículos 18 al 21 y concordantes del Código Procesal Civil. La excusación deberá presentarse con una antelación mínima de ocho (8) días a la fecha del examen, ante el Director de Sede, quien resolverá con el parecer favorable del Decanato correspondiente. Queda expresamente prohibida la excusación de docentes sin expresión de causa.

TÍTULO VII – DE LOS CANALES DE COMUNICACIÓN

Art. 51°. Canales de comunicación. Se respetarán los siguientes canales de comunicación dentro de la UTIC:

- a) Coordinación Académica o Coordinación de Carrera.
- b) Dirección de Sede.
- c) Dirección de Carrera, Dirección Financiera o Dirección de Bienestar Institucional.
- d) Representante Docente (CSU).
- e) Decanato.
- f) Consejo Académico y Consejo Administrativo.
- g) Consejo Superior Universitario.



UNIVERSIDAD TECNOLOGICA INTERCONTINENTAL

Creada por Ley N° 822 del 12-01-96

La Universidad sin Fronteras

26

Art. 52°. Casos no previstos. Los casos no previstos en el presente reglamento, serán tratados por la Dirección de Sede, el Decanato y el Consejo Académico, Consejo Administrativo o por el Consejo Superior Universitario, según corresponda, y la decisión será comunicada por escrito al interesado.

Art. 53°. Derogación de disposiciones anteriores. Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores al presente Reglamento de Docentes.

Art. 54°. Actualización del reglamento. La Universidad garantizará la actualización periódica de este reglamento conforme a lo establecido en el Mecanismo de Revisión y Validación, asegurando su alineación con las disposiciones que afecten su gestión.





UNIVERSIDAD TECNOLOGICA INTERCONTINENTAL

Creada por Ley N° 822 del 12-01-96
La Universidad sin Fronteras

Anexo – Res. Actualización del Reglamento de Docentes



UNIVERSIDAD TECNOLOGICA INTERCONTINENTAL

Creada por Ley N° 822 del 12-01-96
La Universidad sin Fronteras

27

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 54/2025

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE DOCENTES DE LA MODALIDAD PRESENCIAL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INTERCONTINENTAL .-

Asunción, 06 de Octubre de 2025.-

VISTO: La necesidad de mantener actualizado el *Reglamento de Docentes de la Modalidad Presencial*, con el propósito de adecuar su contenido a las disposiciones académicas, normativas y de gestión institucional vigentes.-----

Y CONSIDERANDO: El proyecto de actualización del *Reglamento de Docentes de la Modalidad Presencial*, presentado al Consejo Superior Universitario por la Dirección de Organización y Métodos, analizado por las áreas académicas y administrativas pertinentes, y aprobado por el Consejo Académico”;-----

POR TANTO, EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar la actualización y ajuste de redacción en general para mayor coherencia del Reglamento de Docentes de la Modalidad Presencial de la Universidad Tecnológica Intercontinental, el cual tendrá vigencia a partir del 02 de enero del año 2026.

ARTÍCULO 2°: Establecer que la implementación del presente Reglamento actualizado estará bajo la responsabilidad de las Direcciones de Sede, las cuales deberán asegurar su correcta aplicación en los procesos de gestión docente, conforme a las disposiciones institucionales y normativas vigentes..-----

ARTÍCULO 3°: Encomendar a los Decanatos el seguimiento, control y supervisión de la aplicación del Reglamento, así como la elaboración de informes y recomendaciones para su mejora continua.-----

ARTÍCULO 4°: Comunicar a las instancias que correspondan y cumplir, archivar



[Firma]
Lic. Liz Mariela Benítez Benítez
SECRETARIA GENERAL



[Firma]
Dr. Hugo Ferreira González
RECTOR